



Municipalidad Distrital de Pocollay.
Gerencia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 22-2015-GM-MDP-T.

Pocollay, 17 SEP 2015

VISTOS:

El Informe Nro. 1646-2015-DP/OD-TACNA.1193.15, de fecha 31 de agosto del 2015, del Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna, el informe Nº 366-2015-UPER-MDP/T, de fecha 03 de setiembre del 2015, del Jefe de la Unidad de Personal, el informe Nº 278-2015-OAF-MDP-T, de fecha 07 de setiembre del 2015, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el informe Nº 568-2015-OAJ-MDP-T, de fecha 14 de setiembre del 2015, y el proveído Nº 5090-2015-GM-MDP, del Gerente Municipal y los demás documentos que se indican en la parte considerativa, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

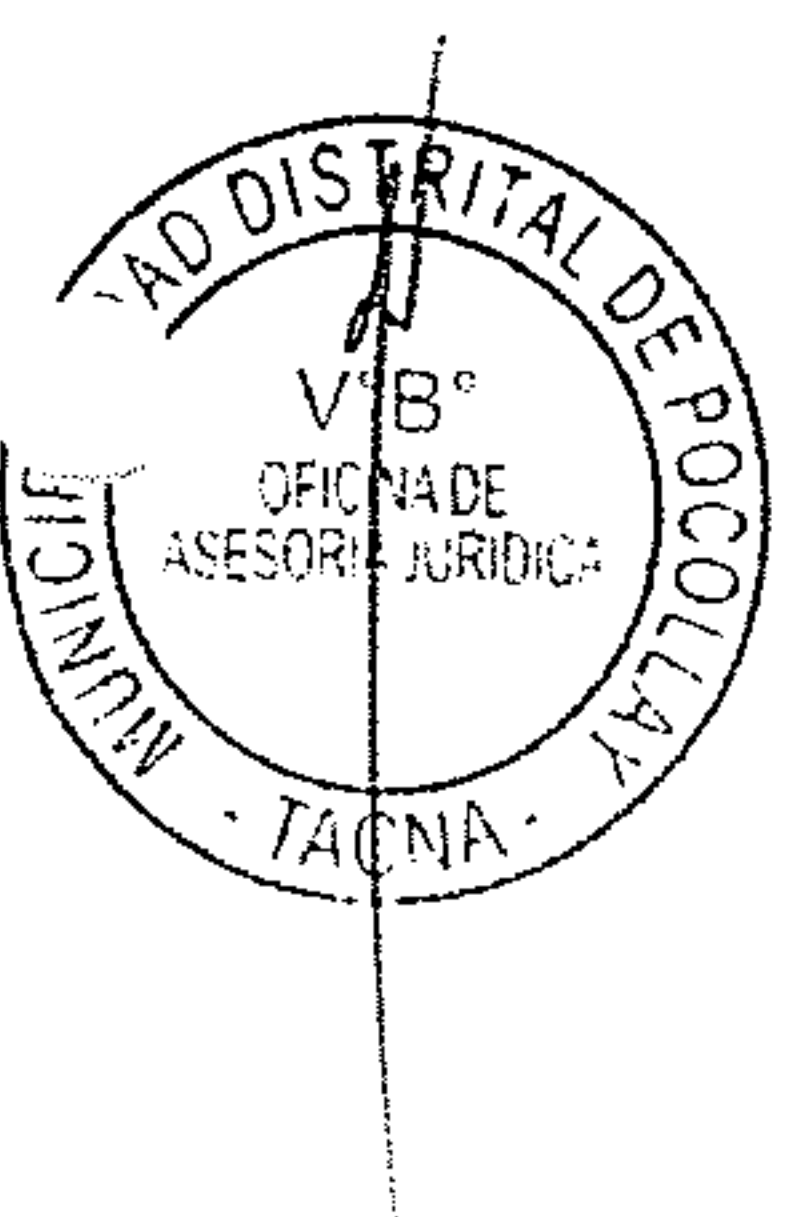
Que, con fecha 04 de julio del 2013, se publicó la Ley Nº 30057- Ley de Servicio Civil, con la cual se establecieron las disposiciones referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador las mismas que se aplicaban tres meses después de la vigencia de las normas reglamentarias, a todos los servidores civiles de los regímenes coexistentes (Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo Nº 728, Decreto Legislativo Nº 1057, servidor de confianza).

Que, el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. **La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.**

Que, con Informe Técnico Nº 174-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 10 de abril del 2015, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, prescribe en su numeral 2.3 que "un elemento característico de la naturaleza de las funciones asignadas al Secretario Técnico implica la realización de funciones esenciales y propias de la Administración Pública que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, lo cual implica necesariamente una vinculación directa con la Entidad para controlar la actuación del Secretario Técnico y determinar, de ser el caso, la responsabilidad administrativa disciplinaria del mismo. Así, el Secretario técnico no puede encontrarse vinculado a la Entidad a través de un contrato de locación de servicios o servicios por terceros pues dichas modalidades de contratación son de naturaleza civil, y como tales, no son pasibles de responsabilidad administrativa disciplinaria".

Que, el artículo 94º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley General del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM preceptúa que: **"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores.** Estos servidores a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, con informe Nº 278-2015-OAF-MDP-T, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, propone se designe a los miembros de la Secretaria Técnica, asimismo, se disponga que los miembros de la secretaria





Municipalidad Distrital de Pocollay.
Gerencia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 22-2015-GM-MDP-T.

Pocollay, 17 SEP 2015

técnica, elaboren el Manual y Reglamento de procesos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pocollay, requiriendo además se emita acto resolutivo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; conforme a la Resolución de Alcaldía Nº 018-2014-MDP-T, ratificada mediante Resolución de Alcaldía Nº 36-2015-MDP-T, que delega funciones al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes de la Secretaría Técnica dispuesta por la Ley SERVIR, la misma que estará integrada por las siguientes personas en adición a sus funciones:

Nombres y Apellidos	
Abog. Hugo Juan Vargas Cancino	Gerente de Servicios Sociales y Locales
Abog. Mauricio Marco Antonio Marín Girón	Jefe de la Unidad de Secretaría General
Abog. Cynthia Lorena López Cuadros	Jefa de la Unidad de Administración Tributaria

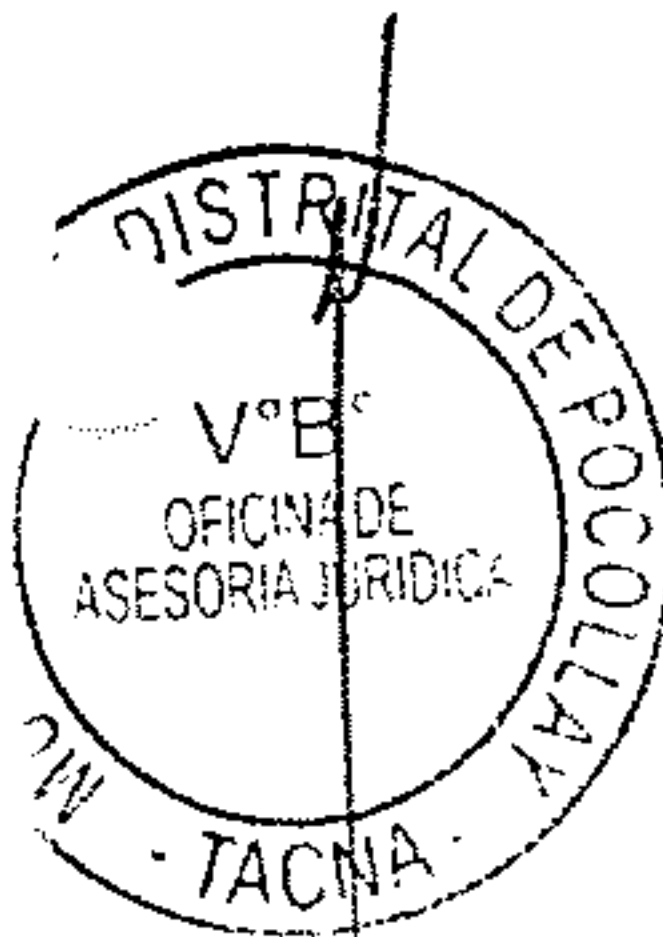
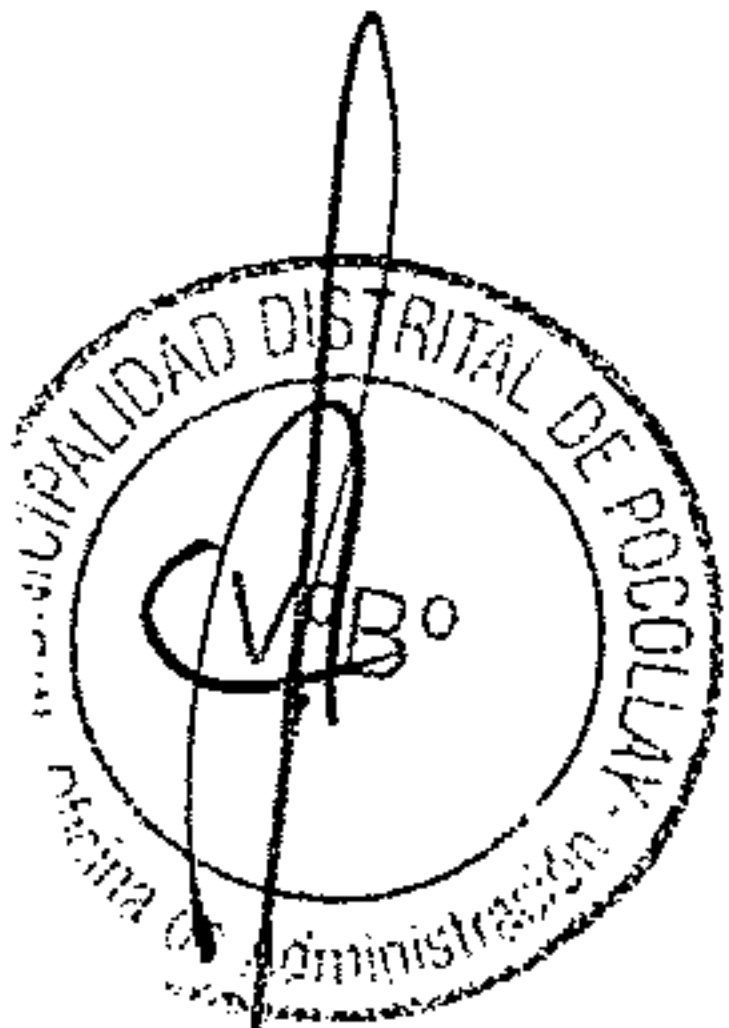
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros integrantes de la Secretaría Técnica, elaboren el Manual y Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de conformidad con lo establecido por la Ley SERVIR, Ley Nº 30057.

ARTÍCULO TERCERO: cúmplase con publicar la presente en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

REG. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA
GERENTE MUNICIPAL



C. C
Arch
ALC.
OAJ.
OAF.
UPER.
CEPAD (3).
INTERESADOS (3).